

CAPITULO V

Del Presidente Titular

Artículo 24.- El Presidente Titular, es el representante de la Junta para todos los efectos legales y administrativos correspondientes, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el artículo 617 de la Ley Federal del Trabajo le señala, tendrá las siguientes:

- I. Presidir el Pleno, convocar a las sesiones del mismo y formular la orden del día correspondiente;
- II. Delegar la representación legal de la Junta para efectos de gestiones oficiales ante toda clase de autoridades locales o federales, así como la suscripción de contratos y convenios en los que la Junta sea parte;
- III. Nombrar a los Secretarios Generales de la Junta.
- IV. Designar sustituto provisional de los Secretarios Generales, Presidentes de Juntas Especiales y demás personal jurídico y administrativo de la Junta en casos de ausencia, en tanto se hacen nuevos nombramientos;
- V. Designar las áreas donde se ubicará el personal jurídico y administrativo adscrito a la Junta, para su buen funcionamiento;
- VI. Realizar cambios de ubicación y rotaciones periódicas del personal jurídico y administrativo adscrito a la Junta;
- VII. Establecer, dirigir, coordinar y controlar la realización eficiente y oportuna de los programas de trabajo propios de la Junta;
- VIII. Coordinar y vigilar las funciones y actividades de los órganos y personal jurídico y administrativos de la Junta, emitiendo circulares y oficios para cuidar el orden, la disciplina y las actividades que se desarrollen en el tribunal;
- IX. Conceder al personal de la Junta los permisos y licencias que soliciten;
- X. Requerir como superior jerárquico, al personal jurídico de la Junta, el cumplimiento inmediato de las resoluciones y requerimientos del Poder Judicial de la Federación;
- XI. Rendir ante las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en el mes de noviembre de cada año, un informe de la gestión y de los resultados alcanzados de las actividades generales de la Junta;
- XII. De conformidad con el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo, solicitar en cualquier tiempo la revisión de las resoluciones del Pleno dictadas para uniformar los criterios de resolución de las Juntas Especiales, debiendo observar, en lo aplicable, el procedimiento establecido en los artículos 12 y 23 Fracción VI del presente Reglamento;
- XIII. Conocer y resolver en unión de los Representantes de los Trabajadores y Patrones los conflictos colectivos, solicitudes de registro sindical, y las demás que determinen las leyes;
- XIV. Aprobar y firmar los exhortos en materia colectiva, que sean dirigidos a otra autoridad; y ordenar la diligenciación de aquellos provenientes de otras autoridades;
- XV. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos derivados de las quejas interpuestas en contra del personal jurídico y administrativo de la Junta, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX, del Título I, de este ordenamiento;

Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal

XVI. Expedir el Reglamento del Instituto de Especialización de la Junta y designar al titular del mismo;

XVII. Presidir y coordinar las sesiones de trabajo con los Presidentes de las Juntas Especiales y los Titulares de las áreas jurídicas, con el fin de homogeneizar la tramitación de los procedimientos;

XVIII. Imponer y ejecutar las sanciones a que se hagan acreedores, el personal jurídico y administrativo, por incumplimiento en las obligaciones que establecen los ordenamientos legales aplicables y este Reglamento;

XIX. Establecer mediante acuerdo con los titulares de las distintas áreas jurídicas, administrativas y operativas de la Junta, el adecuado despacho y seguimiento de los asuntos encomendados a cada una de ellas; y

XX. Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 25.-El Presidente de la Junta en sus faltas temporales y en las definitivas será substituido por el Secretario General de mayor antigüedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 613 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 26.- El Presidente de la Junta contará con una Coordinación de Asesores y una Secretaría Particular, así como el personal jurídico y administrativo necesario para el buen funcionamiento de la Presidencia a su cargo.